

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de las facultados atribuidas en el artículo 15 numeral 1 de la Ley 1702 de 2013, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1702 de 2013 señala en su artículo 15 numeral 1 , que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial podrá crear comisiones interministeriales para resolver temas específicos que se definan y para planificar los acciones de acción intersectorial que contemple el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 expone que en virtud del *principio de coordinación*, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

Que el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013 define que el Plan Nacional de Seguridad Vial determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una la acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2273 de 2014, ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021.

Que el Consejo Directivo en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2017 emitió concepto de viabilidad para la creación de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Creación.** Créase la Comisión Interministerial de Seguridad Vial hasta el 31 de diciembre del año 2021.

**Artículo 2º.- Naturaleza.** La Comisión Interministerial de Seguridad Vial es una instancia que está encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan Nacional de Seguridad Vial y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo.

**Artículo 3º.- Integración.** La Comisión Interministerial de Seguridad Vial estará integrada por:

- \* El/la Director/a de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o su delegado/a, quien la presidirá.
- \* El/la Ministro/a de Transporte o su delegado/a.
- \* El/la Ministro/a de Educación o su delegado/a.
- \* El/la Ministro/a de Salud y Protección Social o su delegado/a.
- \* El/la Ministro/a de Comercio, Industria y Turismo o su delegado/a.
- \* El/la Ministro/a de Hacienda o su delegado/a.

**Invitados/as permanentes**

- \* El/la Director/a de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía o su delegado/a.
- \* El/la Director/a del Instituto Nacional de Vías – Invias o su delegado/a.
- \* El/la Director/a de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI o su delegado/a.
- \* El/la directora/a del Instituto Nacional de Medicina Legal o su delegado/a.
- \* El/la Superintendente de Puertos y Transporte o su delegado/a.
- \* El/la Director/a del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a.

**Invitados/as eventuales:**

Podrán ser invitados/as eventuales los/las representantes de organizaciones de naturaleza privada o pública, así como alcaldes y/o gobernadores que tengan relación con la prevención, mitigación y atención de la accidentalidad vial, representantes de instituciones académicas y/o de investigación públicas y/o privadas y demás sectores de la sociedad civil que se estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar.

**Parágrafo 1º.-** Los/as Ministros/as de despacho e invitados permanentes podrán delegar su participación en funcionarios del nivel directivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

**Artículo 4º.- Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial será ejercida por el/la Director/a de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o quien haga sus veces y desarrollará las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada reunión.
2. Coordinar las actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones de la comisión y de las mesas.
3. Realizar funciones de relatoría y conservación de los documentos generados por la comisión y las mesas.
4. Difundir los documentos técnicos generados por la comisión y/o las mesas.
5. Elaborar, previa solicitud de la Comisión y/o de las mesas, las comunicaciones que se decidan enviar a tercero en el marco de sus funciones.
6. Consolidar toda la información suministrada por los integrantes o invitados de la Comisión que permita hacer el seguimiento y conocer estado de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial.
7. Hacer seguimiento a las actividades que se deriven de las sesiones de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.
8. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.
9. Las demás que asigne la Comisión.

**Artículo 5º.- Funciones de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.** Las funciones de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial serán las siguientes:

1. Proponer y/o orientar y/o ejecutar y hacer el seguimiento y evaluación de los programas y/o las acciones intersectoriales que se encuentran estipuladas en el marco del Plan Nacional de Seguridad Vial y en la política de seguridad vial de Colombia.
2. Coadyuvar en todas las acciones necesarias para realizar el seguimiento de cada uno de los sectores respecto a la implementación de las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial, bajo el liderazgo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, según lo estipulado en la Ley 1702 de 2013.
3. Acordar la asignación presupuestal de cada Entidad integrante de la comisión, en caso de realizar programas y/o acciones de carácter intersectorial que se encuentren enmarcadas en el Plan Nacional de Seguridad Vial en cada vigencia presupuestal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

4. Proponer actividades adicionales necesarias, en el marco de los programas y las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial, que coadyuven a alcanzar los objetivos y las metas propuestas en la política de seguridad vial.
5. Articular y generar los mecanismos para desarrollar las acciones y/o actividades contenidas en el PNSV en donde pueda participar otras Entidades, Organismos e Instituciones de carácter público y/o privado.
6. Orientar el proceso de construcción consensuada para el diseño y elaboración del Plan Nacional de Seguridad Vial, bajo el liderazgo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, según lo estipulado en la Ley 1702 de 2013.
7. Emitir observaciones al contenido del Plan Nacional de Seguridad Vial en el proceso de formulación del mismo.

**Artículo 6º.- Sesiones de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.** La Comisión Interministerial de Seguridad Vial se reunirá ordinariamente de manera cuatrimestral, y de manera extraordinaria en cualquier momento, por convocatoria de la Secretaría Técnica y con presencia del Presidente/a de la Comisión o de su delegado/a.

De cada reunión se levantará un acta que será suscrita por cada uno de los integrantes de la Comisión o su delegado/a presente en la respectiva sesión, en la cual se incluirán los temas tratados, las actividades a realizar en un período de tiempo y los compromisos acordados, entre otros aspectos.

**Artículo 7º.- Quórum.** La Comisión Interministerial de Seguridad Vial se reunirá válidamente cuando concurren al menos tres (3) de sus integrantes. Las decisiones y recomendaciones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 8º.- Mesas de Trabajo.** La Comisión Interministerial de Seguridad Vial contará para el desarrollo técnico de sus funciones, con las siguientes Mesas de Trabajo:

**1. Mesa Técnica de Trabajo de Infraestructura y Transporte.**

La Mesa Técnica de Trabajo de Infraestructura y Protección tendrá como objeto la articulación de la implementación y el seguimiento de las acciones del Pilar Estratégico de Infraestructura, así como acciones del Programa llamado "Transporte más Seguro" contenidas en el Pilar Estratégico de Vehículos del Plan Nacional de Seguridad Vial.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

La Mesa Técnica de trabajo de Infraestructura y Transporte será presidida por el/la Director/a de la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la misma tendrán asiento permanente los/las delegados/as de la Departamento Nacional de Planeación y del Instituto Nacional de Vías – Inviás y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De igual forma, se invitará al/la delegado/a de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

**2. Mesa Técnica de Trabajo Comportamiento Humano**

La Mesa de trabajo de Comportamiento Humano tendrá como objeto la articulación de la implementación y seguimiento de las acciones del Pilar Estratégico de Comportamiento Humano contenidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

La Mesa de trabajo de Comportamiento Humano será presidida por el/la Director/a de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en la misma tendrán asiento permanente los/las delegados/as del Ministerio de Educación, de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía, DITRA, el Ministerio de Salud y Protección Social. De igual forma, se invitará al/la delegado/a de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**3. Mesa Técnica de Trabajo de Vehículos.**

La Mesa de Trabajo de Vehículos tendrá como objeto la articulación de la implementación y seguimiento del Pilar Estratégico de Vehículos en las acciones contenidas en el Programa "Reglamentación técnica y evaluación de la conformidad para un parque automotor más seguro" contenidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

La Mesa de Trabajo de Vehículos será presidida por el/la Director/a de la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la misma tendrán asiento permanente los/las delegados/as del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. De igual forma, se invitará al/la delegado/a de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**4. Mesa Técnica de Trabajo de Víctimas.**

La Mesa de Trabajo de Víctimas tendrá como objeto la articulación de la implementación y seguimiento de los programas y acciones concretas del Pilar Estratégico de Atención y Rehabilitación de Víctimas.

La Mesa de Trabajo de Víctimas será presidida por el/la Director/a de la Dirección de Coordinación Institucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la misma



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

tendrán asiento permanente los/las delegados/as del Ministerio de Salud y Protección Social. De igual forma, se invitará al/la delegado/a del Instituto Nacional de Salud, y del Instituto Nacional de Medicina Legal.

**Funciones**

Serán funciones de las Mesas Técnicas de Trabajo:

1. Revisar y evaluar todos los informes y reportes requeridos a las Entidades responsables que permitan hacer el seguimiento a la implementación de las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial.
2. Articular la formulación y/o el desarrollo y/o el seguimiento y/o la evaluación de los programas y/o las acciones y/o las actividades consideradas en el Plan Nacional de Seguridad Vial que requieran elaborarse de forma intersectorial e interinstitucional.
3. Apoyar, acompañar y contribuir al fortalecimiento de la gestión de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial mediante la provisión de insumos para sus sesiones.
4. Realizar y/o analizar informes, estudios y/o investigaciones que permitan proponer acciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Nacional de Seguridad Vial.
5. Elaborar propuestas para el fortalecimiento en la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
6. Proponer y poner en marcha mecanismos de vigilancia para verificar el cumplimiento de los programas y acciones contemplados en el Plan Nacional de Seguridad Vial.
7. Alimentar, analizar y/o proponer indicadores que permitan medir la gestión, los productos y los efectos en la puesta en marcha del Plan Nacional de Seguridad Vial.
8. Apoyar técnica y metodológicamente el proceso de diseño y/o elaboración del Plan Nacional de Seguridad Vial, liderado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**Parágrafo 1º.-** En caso que las Mesas Técnicas de Trabajo no lleguen a un acuerdo sobre alguno de los aspectos anteriormente mencionados o si se elaboran las propuestas a que se refiere el numeral 5 de este artículo, deberán someterse a la consideración y aprobación de la Comisión Interministerial en una de sus sesiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO

( 003 ) DE 2017

*Por el cual se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial*

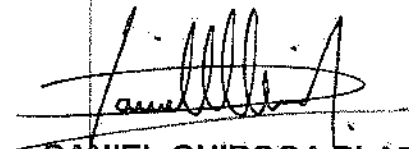
**Parágrafo 2°.-** Los/as delegados/as y/o integrantes de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial podrán ser los/as mismos/as que tienen asiento permanente en las Mesas Técnicas de Trabajo. No obstante, los/as delegados/as y/o integrantes de la Comisión Interministerial podrán delegar en otro/a funcionario/a de su Entidad la participación en la respectiva Mesa.

**Parágrafo 3°.-** Los miembros de cada Mesa Técnica de Trabajo definirán las fechas de las sesiones y la frecuencia de las mismas.

**Artículo 9°.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2017

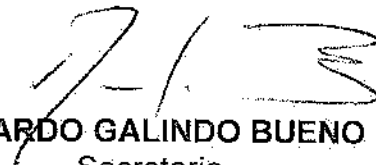


**DANIEL QUIROGA PLAZAS**

Presidente

Consejo Directivo Agencia Nacional de Seguridad Vial

MA



**RICARDO GALINDO BUENO**

Secretario

Consejo Directivo Agencia Nacional de Seguridad Vial

Elaboró: Luz Amparo Méndez Heredia

Revisó: Mauricio Camacho Fonseca

